

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad.

Circular núm. 397.

D. Joaquin Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, y pueblos de su partido. &c.

Por el presente hago saber: Que en autos que penden en mi Juzgado y escribania de D. José Maria Carrion, sobre la subasta y venta de una casa núm. 5 en la plazuela de la puerta de Gallegos de esta capital, se anunció aquella por el termino de nueve dias, contados desde su publicacion, en el boletin oficial del Sábado 23 del corriente mes, y en su consecuencia he señalado para su remate el dia dos del próximo mes de Junio, en la audiencia de mi Juzgado casas de mi habitacion á la hora de las doce de la mañana. Córdoba 25 de Mayo de 1840.=Joaquin Hernandez.= Por mandado su Sria. y por la Escribania de D. José Maria Carrion.=Manuel Barranco.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Baena.

Circular num. 398.

Hallandose concluidos los trabajos para la

derrama individual respectiva á la contribucion de rentas provinciales del presente año del término alcabalatorio de esta villa, se avisa á todos los comprendidos en él, tanto por bienes propios, como por los que administren ó lleven en arrendamiento, para que en el término de 15 dias que correrán desde que se fije este anuncio en el boletin oficial, parezcan á la Secretaria de esta corporacion, donde se hallarán de manifiesto los modos de contribuir individuales á fin de que deduzcan las reclamaciones de agravios, que siendo justas serán atendidas. Baena 14 de Mayo de 1840.=El Alcalde primero Constitucional, Manuel Rabadan, P. A. del A. C., Antonio Uriarte, Secretario.

Comandancia General.

Circular núm. 393.

Capitanía General de Andalucía.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo que sigue.=Escmo. Sr.=El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion en comunicacion de 6 del actual me dice lo que sigue.=Con fecha de

hoy digo de Real orden al Gefe político de esta provincia lo siguiente = En vista de de los principios trastornadores y altamente subersivos de todo orden social, proclamados por el periódico titulado la Revolucion, y que el escandalo producido por el mismo ha sido llevado a un punto que no basta para la debida reparacion la legislacion actual de Imprenta, S. M. la Reina Gobernadora, conformandose con lo propuesto por su Consejo de Ministros se ha servido decretar la supresion de dicho periódico, y que de esta determinacion se dé cuenta sin demora a las Cortes para su debido conocimiento y la resolucion que convenga. Y lo traslado a V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que traslado a V. S. con igual objeto. Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla 19 de Mayo de 1840. = Francisco Sanjuanena. = Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 400.

Para evitar reclamaciones, altercados y disputas, con el arrendador de la barca de propios de esta capital, se hace saber, que todos los militares que transiten por ella, deberán pagar los derechos de costumbre como no vayan en actos de servicio nacional; que harán constar con la presentacion del oportuno pasaporte. Lo que se manda publicar por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue a noticia de todos los militares existentes en ella. Córdoba 22 de Mayo de 1840. = Sebastian de la Calzada.

Intendencia.

Circular núm. 401.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Junta de Comercio de Barcelona solicitando se determine

que la Real orden de 6 de Diciembre de 1838 no deroga la de 18 de Mayo de 1834, relativa al trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de Ultramar, y enterada S. M., se ha servido declarar, conforme con el dictamen de esa Direccion y de la Junta de Aranceles, que la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1838 se contrae a los trasbordos de géneros extranjeros, y de ningun modo a los frutos coloniales conducidos con registros; respecto a los cuales debe observarse lo prevenido en el Arancel de America de 21 de Febrero de 1828, y en la Real orden expresada de 18 de Mayo de 1834, cuyas disposiciones continuan vigentes. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = La traslado a V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran, sirviendose disponer llegue a noticia del comercio, y avisar el recibo de esta orden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1840 = Pablo Massa.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del comercio. Córdoba 25 de Mayo de 1840 = Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 402.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Para realizar la construccion de un local que ha de servir para establecer en él la escuela de primera educacion de esta villa ha ordenado la Excmo. Diputacion provincial que para sus costos calculados en 2694 rs. se saque en publica subasta para su euagacion 400 pinos rollizos y 300 encinas que han de cortarse en este término, aquellos en cañada valdia, y estas otras en el collado de Hoña Loba así como un portal que en lo antiguo sirvió de fragua sito en el centro de esta poblacion.

Lo que así se anuncia al publico para que aquellos licitadores que quieran hacer proposicion se acerquen ó dirijan sus solicitudes a la Secretaria de este Ayuntamiento donde se dará conocimiento de las condiciones con que a celebrarse esta venta, que a verificarse en pujas llanas el dia 11 de Junio procsimo, el de diezmos y medios el veinte y seis del mis-

mo y el del cuarto el 6 de Julio siguiente todo ello en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana de precitados dias.

Igualmente se anuncia para conocimiento de los maestros de Albañileria que quieren hacer méjora á citada obra, se personen en dichas Casas Consistoriales los dias y horas señaladas. Villaviciosa Mayo 12 de 1840. = Antonio José Perez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 403.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 11 del corriente la siguiente Real orden.

A escitacion del encargado de negocios del Brasil en esta Córte se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar por Real órden de 27 de Abril procsimo pasado comunicada por el Ministerio de Estado, se proceda al arresto del Doctor Juan Nuñez Riveiro subdito Brasileño, por haber falsificado en una letra de cambio la firma del Ministro de aquel imperio de Lisboa, y por otros delitos Y de Real órden comunicada por el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. á fin de que dé las convenientes para que si en algun punto de la provincia de su mando fuese hallado el referido Nuñez Riveiro sea asegurada su persona y lo ponga sin dilacion en noticia de este Ministerio "

Lo que traslado á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su debido cumplimiento. Córdoba 27 de Mayo de 1840. = Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 404.

El Sr. Comandante General de esta provincia me dice con fecha 24 del corriente lo que copio.

„El Subteniente D. Miguel Rodriguez (a) el Chomo, comandante de la partida de Tiradores movilizados de esta provincia destacada en Fuen-caliente desde Conquista con fecha 22 del actual me dice lo que sigue. En la noche del 20 del que rige hallándome en la aldea de la Garganta con parte de la partida de mi mando, llegaron á ellas tres facciosos que sin ser sentidos de nadie osaron pisar esta provincia, pero lo

mas extraño és que entraron con pasaporte de las autoridades de aquella provincia. A su llegada á dicha Aldea en hora como á media noche les pedí el quien vive y sin responderme se pusieron en vergonzosa fuga, en el momento con solo mi hermano Antonio que era el único que me acompañaba. Montado me dirigí en su seguimiento habiendo conseguido darles alcance mas allá de Alcudia, cogiendo uno de ellos con el caballo y armas de todos tres. El hacer á V. S. relacion de lo penoso de esta jornada y satisfaccion que me cabe de haber escarmentado á estos criminales, que sin reboso osaron pisar esta provincia cuando ha sido trabajo mio solo y mi hermano, no me perteuece; pero V. S. que ha visto lo escabrosa que es esta sierra sabrá apreciar en su valor el mérito contraido en tan penosa expedicion. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su inteligencia y que si lo tiene á bien hacer se publique en el boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia."

Lo que he mandado se publique en este boletin para conocimiento del publico y satisfaccion del citado D. Miguel Rodriguez. Córdoba 27 de Mayo de 1840. = Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 405.

El Sr. Comandante general de esta provincia me traslada con fecha 24 del corriente el oficio que copio.

„El Alcalde Constitucional de Conquista con fecha 22 del actual me dice lo que sigue. Las continuas pruebas que el subteniente de la seccion de Guardia Nacional movilizada tiradores de esta provincia D. Miguel Rodriguez, que de órden de V. S opera sobre este valle y Fuen-caliente, está dando á toda la provincia de su valor y decision por el Trono Constitucional de nuestra idolatrada Reina Doña Isab I II., así como de la contancia en que persigue á los enemigos de S. M. que tantos perjuicios han causado á esta Villa como mas prócsima á la sierra, deben en mi concepto llegar al conocimiento de toda la provincia y al de S. M. = V. S. que habrá recibido el parte de dicho oficial sobre la accion dada por el mismo en el dia de ayer con solo su hermano á los tres facciosos que osaron pisar esta provincia mas allá de Alcudia dando muerte á uno de ellos, cogien-

dole el caballo y las armas de todos tres, verá el peligro en que se puso este caudillo para la consecucion de sus planes digno del aprecio de V. S. y del de todos los amantes de la libertad. Y por ello espero que V. S. se sirva recibir con benevolencia estas lineas dirigidas en loor del Sr. Rodriguez como única prueba que tanto yo como el Ayuntamiento Constitucional de esta villa que presido, podemos darle en obsequio de sus desvelos y fatigas por la seguridad de esta poblacion y demas del valle. Dignese V. S. darle publicidad á este oficio por medio del boletin oficial si lo creyese oportuno y de elevar al conocimiento de S. M. la accion de que llebo hecho relato por si algo puede serle útil al caballero Rodriguez. Lo que traslado á V. S. para que en vista de la gratuita aunque bien merecida recomendacion que hace dicho Ayuntamiento del espresado oficial y su hermano, se sirva si lo tiene á bien darle cavida en el boletin oficial de la provincia para noticia de sus habitantes y satisfaccion del interesado."

Lo que he mandado se publique en este boletin á los efectos oportunos. Córdoba 27 de Mayo de 1840.=Rafael Garciaidalgo.

Circular núm. 406.

Con fecha 29 de Marzo último el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se sirvió dirigirme el Real Decreto siguiente.

S. M. la Reyna Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente. Como Reyna Gobernadora durante la menor edad, de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda he venido en admitir la renuncia del cargo de Gefe politico en Comision de la provincia de Cordoba que ha hecho D. Rafael Garciaidalgo, Intendente de la misma, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado aquel destino; y nombro para reemplazarle en propiedad á D. Felipe Hurtado. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Esta rubricado de la Real mano =Lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Posteriormente y por el mismo Ministerio se ha comunicado á este Gobierno politico con fecha 7 de Abril último otra Real órden cuyo tenor es el que sigue.

"El Sr. Ministro de la Goberna-

cion de la Peninsula dice con esta fecha á D. José Maria Pantoja Gefe politico de Zamora lo siguiente. Por Real decreto de esta fecha se ha dignado S. M. la Reyna Gobernadora nombrar á V. S. Gefe politico de la provincia de Córdoba vacante por renuncia del que estaba electo. De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia y habiendo llegado á esta ciudad el referido Sr. D. José Maria Pantoja, Gefe politico nombrado por S. M. de esta provincia y tomado posesion en este dia de su nuevo destino, lo anuncio á todos los Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales, Autoridades y demas habitantes de esta provincia para que le reconozcan como tal, cesando como ceso desde este mismo dia en el desempeño de dicho Gobierno politico y reduciendome al de Intendente que S. M. me tiene confiado, no pudiendo menos al mismo tiempo, de manifestar lo muy satisfecho que estoy del buen comportamiento que durante mi interinidad han observado todos los habitantes de esta leal provincia y el celo con que las autoridades me han asistido en cuantos negocios he puesto á su cuidado y de que conservaré una grata memoria. Córdoba 27 de Mayo de 1840.=Rafael Garciaidalgo.

Circular núm. 407.

Habitantes de la provincia de Córdoba.—Al aceptar el honroso cargo de Gefe Superior politico de esta provincia que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado poner á mi cuidado, me he impuesto el inescusable deber de desempeñarlo con lealtad y zelo para responder dignamente á la augusta confianza; con interés y sana voluntad para contribuir á vuestra dicha y bien estar en cuanto estubiese á mi alcance.

Confio en vuestra cordura y buen juicio que me escusareis sin duda de recordaros el amor y respeto que debeis tener á la Constitucion y al Trono. Obligado yo tambien á respetar y hacer respetar tan caros objetos, no ahorraré diligencia ni sacrificio alguno de cuantos fueren al caso necesarios, procurando con esmero afan mantener la tranquilidad y el orden que tan acertadamente ha sabido conservaros mi digno antecesor, vigilando y castigando resueltamente al que intentase perturbarlos.

Escusado parece regalaros con mayores y mas lisonjeras promesas. Los hechos mas bien que las palabras os darán á conocer la sinceridad y buenos deseos de vuestro Gefe politico— José Maria Pantoja.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mante.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 47, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

Una huerta de regadío con su cerca de pared titulada de las Animas, sitio de la Verónica, término de Priego, del convento de Santa Clara de dicha villa.

Otra huerta llamada Rapita, término de Montilla, del convento de Sta. Clara de dicha ciudad.

El cortijo del Remolino, término de Palma del Rio, del convento de Sta. Clara de la misma villa.

Ubada y media de tierra en el cortijo de la Montecina, término de la villa de la Rambla, del convento de las Dueñas de esta ciudad.

Otra ubada y media de tierra en el mismo cortijo, del convento de San Agustin de id.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 27 de Mayo de 1840. = Luis Bertran de Lis.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 47, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

La mitad de la dehesa Valensoleja pago de Alcolea, término de esta ciudad, del convento de Jesus Maria de la misma.

La hacienda del desierto de S. Juan-Bautista, término de Trassierra, del convento de S. Cayetano de esta ciudad.

Un molino aceytero en la calle de Alhama de la ciudad de Lucena, del convento de Agustinas de la misma.

El quinto nombrado Ochavo grande de S. Benito en el término de la villa de Belalcazar, del convento de Santa Clara de la misma.

Tasadas en	Se han rematado
rs. von. y ms.	rs. von.

36000	63500
-------	-------

23430	44000
-------	-------

157320	745500
--------	--------

22680	22700
-------	-------

22680	52100
-------	-------

Tasadas en	Se han rematado
rs. vn. y ms.	rs. vn.

69475	210000
-------	--------

64550	69200
-------	-------

64886	210000
-------	--------

402840	1340000
--------	---------

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 28 de Mayo de 1840. = Luis Bertran de Lis.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se espresan en el mes de Febrero ultimo, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasación reales vellon.	Idem en venta: reales vellon.
Alicante.	19	245917 2	421994
Avila.	1	10327 17	40000
Badajoz.	27	110053 4	313418 18
Cádiz.	17	551258 30	664946 17
Cáceres.	26	697880	2001905
Córdoba.	43	532887 17	1154791
Castellon.	1	13552	13570
Canarias	11	250625 10	695459 4
Guadalajara.	94	172748	199890
Granada	31	245378 19	416119 19
Huesca.	11	154574	397160
Huelva.	13	46506	46536
Jaen	58	345922	488018
Lugo.	7	57525	65920
León.	5	8020	8260
Logroño.	9	67785	67785
Lérida.	2	10066 22	10066 22
Málaga.	1	20797	50000
Mallorca.	1	49370 20	173000
Murcia.	16	424223 32	1401301
Oyiedo.	7	27235	42198
Orense.	1	1440	1440
Pontevedra.	1	18667 22	50300
Salamanca.	1	3000	7020
Sevilla.	70	2588126 10	6230149
Toledo.	50	126257	151209
Valladolid.	25	752033 1	1041017 29
Valencia.	18	338400	759690
Vitoria.	1	16440	17040
Zaragoza.	3	27340	29200
Total de fincas adjudicadas en el mes de febro.	563	791436 2	16959404 7
Id. en los meses anteriores.	28063	534025976 8½	1151783399 10
Total hasta fin de febro. de 1840.	28626	541940343 10½	1168742803 17

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
28 de Mayo de 1840.